

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 6 de diciembre de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de ERNESTO ACOSTA ALDANA, con 20 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 3 de diciembre de 2021, secuencia 19645, demanda en línea 305665, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-564**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria Laboral, instaurada por el señor **ERNESTO ACOSTA ALDANA**, identificado con la C.C. 19.117.248, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., y Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, toda vez que no obra constancia de que el poder se haya conferido mediante mensaje de datos, o presentado ante notario u oficina judicial.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 008 de fecha 21/01/2022.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA